ARN AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN	**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACION DE CONTRATO - SECOP II**

I. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO:	**ARN N° 579 de 2019**
No. DEL PROCESO:	**CD-ARN-231-2019**
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**SOLANYI BUITRAGO NAVARRO**
No. DE IDENTIFICACION:	**C.C. 1.121.846.723**
OBJETO:	Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para la atención, seguimiento y preparación para el tránsito entre la fase de desmovilización y la fase de reintegración social y económica de la población desmovilizada, desvinculada y su grupo familiar acogida en el Hogar de Paz, impulsando su fidelización mediante el monitoreo y acompañamiento de acuerdo con el enfoque definido por la entidad.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	09 de enero de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL:	47419 del 10 de enero de 2019
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN:	15 de enero de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	13 de diciembre de 2019
VALOR HONORARIOS:	$ 3.934.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 43.142.867
FECHA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA:	25 de febrero de 2019
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	$ 5.376.467
NOMBRE DEL SUPERVISOR:	Nombre: Juan Carlos Silva Hernandez C.C.: 79.895.611

II. GARANTÍAS

Dentro de la ejecución del contrato, el contratista constituyó las siguientes garantías:

RELACIÓN DE PÓLIZAS				
PÓLIZA No. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO DE VIGENCIA	FECHA FINAL DE VIGENCIA

380-47-994000092124 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	8.628.573,40	15/01/2019	15/05/2020

III. JUSTIFICACIÓN DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

Por medio del Decreto 128 de 2003 "*Por el cual se reglamenta la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999 y la Ley 782 de 2002 en materia de reincorporación a la sociedad civil*" y la Resolución Ministerial del 25 de mayo 0722 de 2001 se crea el Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado (PAHD) a cargo del Ministerio de Defensa, para atender la reincorporación a la vida civil de quienes deciden abandonar los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML). Para dicho fin otorga una serie de beneficios y brinda una atención humanitaria representada en: alimentación, vestuario, salud y alojamiento en albergues que se concentran en varias ciudades agrupando a desmovilizados, desvinculados y su grupo familiar. La misión del PAHD, hasta hoy, es diseñar, implementar y brindar un servicio humanitario integral y de alta calidad para el desmovilizado adulto y su grupo familiar en los hogares de paz[1].

En este escenario, la ARN ha diseñado el rol de Reintegrador Hogar de Paz, el cual consiste en un profesional capacitado para brindar el acompañamiento a las personas desmovilizadas y desvinculadas conforme al Modelo de Atención Integral definido, además encargado de articular acciones con el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado-GAHD para acompañar la intervención a la población desmovilizada y sus familias al interior de los hogares de paz y facilitar la transición al ingreso a la ARN, por medio de actividades tendientes, de un lado, a su estabilización física, legal, personal y emocional, y de otro, a su preparación para el inicio del proceso de reintegración o reincorporacion social y económica, según sea el caso.

Para la vigencia 2018 existían dos Hogares de Paz uno de ellos ubicado en el municipio de Cajicá (Cundinamarca) y el otro en Villavicencio (Meta). No obstante, para inicios del año 2019 la Coordinación del Grupo de Atención Humanitaria al desmovilizado decidió cerrar el Hogar de Paz – Cajicá, de lo cual informó en su momento. De igual manera, a partir del 01 de febrero de 2019, por medio de oficio N° 0469 - MDN-VPAI-DP-GAHD-ATP-HOG-29.3-UV el GAHD informó a la ARN lo siguiente: *"se desactivo el Hogar el Encuentro en*

[1] Hogares de paz. Albergues temporales - entre 60 y 90 días –para personas desmovilizadas y su grupo familiar, administrados por el Grupo de Atención Humanitaria (GAHD) del Ministerio de Defensa. En los hogares de paz las personas desmovilizadas reciben atención psicosocial, capacitación, identificación, asesoría jurídica, valoración de salud, recreación y deporte. MANUAL DE CONCEPTOS. Septiembre de 2018. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA-DANE.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Villavicencio Meta y se dio apertura al hogar VILLA HÉRCULES en Piedecuesta, Santander (Avenida Tejaditos Vereda barro Blanco Hotel Campestre Villa Hércules al que ya funcionó en el año 2015)".

Además de la situación descrita, el Supervisor del Contrato recibió comunicación de la contratista SOLANYI BUITRAGO NAVARRO en la cual manifiesta *"que, en el transcurso del ejercicio de las obligaciones contractuales, el Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado GAHD del Ministerio de Defensa le informó de manera verbal que por motivos estratégicos y de seguridad se tomó la decisión de trasladar el hogar de paz de la ciudad de Villavicencio al municipio de Piedecuesta – Santander, (…)"*; razón por la cual la Contratista mediante carta de fecha 5 de febrero de 2019 manifiesta que *"Propendiendo por la estabilidad de su unidad familiar no tiene la disponibilidad para residir en el municipio al cual fue trasladado el hogar de paz, por lo tanto, no le es posible continuar con la ejecución del objeto contractual establecido en el contrato N° 579 de 2019".*

De conformidad con lo expuesto, y teniendo en cuenta que el cierre del hogar de paz es un hecho sobreviniente, 00; con el visto bueno de la supervisión se solicita terminar anticipadamente el Contrato Electrónico referido, dando a conocer que la fecha final de la prestación del servicio será hasta **el 25 de febrero de 2019.** Por lo anterior se entiende que el Contrato se da por terminado a partir del 26 de febrero de 2019.

IV. BALANCE FINANCIERO

De acuerdo con la relación de pagos consultado en el SIIF, se presenta el siguiente Balance Financiero:

Concepto	Valor
Valor inicial del Contrato o convenio	**$ 43.142.867**
Valor total del contrato o convenio:	**$ 43.142.867**
Valor total pagado a la fecha de la presente Acta (Periodo del 15 al 31 de enero de 2019)	**$ 2.098.134**
Valor a pagar al Contratista a la fecha de la presente Acta (del 1 al 25 de febrero de 2019)	**$ 3.278.333**
Valor total ejecutado:	**$ 5.376.467**
Saldo a liberar:	**$ 37.766.400**

V. ANEXOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

- Solicitud de la terminación anticipada por parte del Contratista.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la politica de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

- Formato de solicitud de terminación anticipada y liquidación suscrita por el supervisor y Contratista
- Relación de pagos (SIIF)

VI. OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES

Teniendo en cuenta el desarrollo de la ejecución contractual, las partes dejan constancia que no hay observaciones ni salvedades.

VII. CONSTANCIAS.

La Supervisión hace constar:

a) Que la Contratista cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con la ARN por todo concepto.
b) Que la Contratista durante la ejecución del contrato cumplió con el pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes.
c) Que todos los documentos relacionados con la ejecución del contrato reposan en el expediente físico del contrato.

En consideración de lo anterior, las partes

VIII. ACUERDAN

PRIMERO: Terminar anticipadamente y liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 579 de 2019**, suscrito entre la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN -ARN** y **SOLANYI BUITRAGO NAVARRO.**

SEGUNDO: Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto una vez la ARN cancele el valor adeudado al contratista de conformidad con lo señalado en el balance financiero del presente documento y, en consecuencia, renuncian a instaurar cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial por razón del contrato que se liquida.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la politica de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

TERCERO: Ordenar a la Subdirección Financiera liberar la suma de **$37.766.400** por concepto de recursos no ejecutados del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios **No. 579 de 2019.**

Las partes manifiestan que libremente han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que manifiestan su conformidad con el contenido y firman electrónicamente en la plataforma SECOP II.

SUPERVISOR(A) ARN,

JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ
Coordinador GT Meta Orinoquía

Proyectó: Adriana Yolima Morales Ramirez – Profesional Especializado Grado 15 – GT. Meta Orinoquia
Revisó: Mónica Liliana González Mizar – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesor- Coordinador Grupo de Gestión Contractual

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER. El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos.
En cumplimiento de la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen. Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"